

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
1925 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio
Exp. N° 0200-302-2024,
agregados 0300-432-24
y 0300-313-23.

DECRETO N° 3324
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN 2025

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio A. Macedo, apoderado legal del señor Lucas Manuel Macedo Moresi, en contra de la Resolución Conjunta N° 002-FE-HF-24 dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por el ordenamiento impugnado (fs. 37/38 del Expediente N° 0300-313-23) se dispuso rechazar el pedido planteado por el señor Lucas M. Macedo Moresi, de pago de remuneraciones, diferencias salariales, bonificaciones y demás conceptos remunerativos y no remunerativos que -a su entender- le corresponden como agente dependiente del ex Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;

Que, el resolutivo atacado fue dictado dentro de las instrucciones impartidas por Decreto N° 4003-G-21, por el cual el titular del Poder Ejecutivo instruyó formalmente a Fiscalía de Estado y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a llevar a cabo la liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.;

Que, en consecuencia, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el señor Director Provincial de Asuntos Legales y el señor Fiscal de Estado Subrogante, aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por improcedente, en virtud de lo establecido por el Artículo 129° de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jujuy, debiendo ocurrir el presentante por la vía jurisdiccional correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

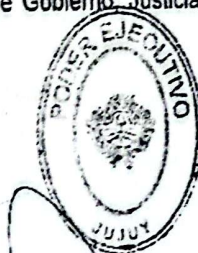
ARTICULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Macedo, apoderado legal del señor LUCAS MANUEL MACEDO MORESI, DNI N° 32.158.776, contra de la Resolución Conjunta N° 002-FE-HF-24 dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar plazos y/o instancias vencidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para demás trámite.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
DR. JOSÉ MARÍA TORINO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE GABINETE DE MINISTROS



Dr. OSCAR B. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

DR. OSCAR B. ALVAREZ GARCIA
GOBERNADOR